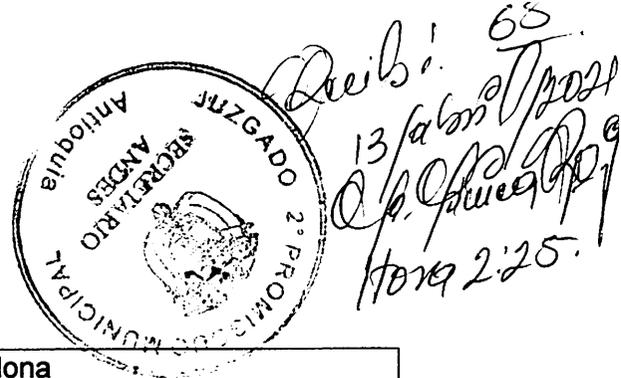


Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ANDES-ANTIOQUIA
E.S.D.



Demandante	Rodolfo Antonio Bustamante Cardona
Identificación	15.533.251
Dirección	Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia
Correo Electrónico	No tiene correo electrónico
Demandado	Luis Alfonso Buitrago Serna
Identificación	3.378.644
Dirección	Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia
Teléfono	3115203045
Correo Electrónico	No tiene
Abogada	Claudia María Zuleta García
identificación	43.281.99 T.P 104206 C.S.J
Dirección	Carrera 51 Nro. 48-66-Edif San Bernardo Of. 205-Andes-Ant.
Correo Electrónico	Clamazuga@hotmail.com
Referencia	Contestación de la demanda
Radicado	2021-003200
Fecha	12-04-2.021

LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.378.644, residente en Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia -, sin correo electrónico telefono 3115203045, manifestó a usted muy respetuosamente, que conferí **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA**, mayor y vecina Carrera 51 Marulanda Numero 48-66 en Andes-Antioquia, edificio San Bernardo, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.281.999 de Andes y portadora de la Tarjeta Profesional número 104206 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico clamazuga@hotmail.com, teléfono 3128602291, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación, en proceso de Cesación de Perturbación de la posesión sobre un predio rural ubicado en la vereda La Pava del corregimiento de Santa Rita, área Rural del Municipio de Andes-Antioquia, sembrado en café y plátano, cuyos linderos son "Por el pe con predio de Macario González, por la cabecera con predio de Delio Escobar Vélez y por el otro costado con Francisco González, por el otro costado con predio de Luis Alfonso Buitrago Serna, predio sin matrícula inmobiliaria, y de una extensión aproximada de una hectárea, adquirió por medio de escritura pública de venta quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de junio del dos mil diecisiete (2.017), celebrado con la Señora **DIANA MARIA RESTREPO CALLE**, instaurada por el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.533.251 domiciliado en Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia -, sin correo electrónico, de la siguiente manera.

HECHOS

1. ES CIERTO.

Es verdad que el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, posee un predio ubicado en la pava, corregimiento de Santa Rita-corregimiento del Municipio de Andes-Antioquia, con los Por el pie con predio de Macario González, por la cabecera con predio de Delio Escobar Vélez y por el otro costado con Francisco González, por el otro costado con predio de Luis Alfonso Buitrago Serna"

2. ES CIERTO.

De acuerdo a la escritura aportado por el demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, adquirió mediante escritura quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de junio del año dos mil diecisiete (2.017).

3. PARCIALMENTE CIERTO.

De acuerdo a la escritura quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de junio del año dos mil diecisiete (2.017), donde el demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, se entiende que ha sido poseedor desde el momento en que adquirió dicha posesión. Escrituras que adolecen de certeza frente a lo que se refiere que fue desgajado del predio número setenta y siete (77) porque se desprende del predio cinco (05) como puede observarse en la ficha catastral.

4. NO ES CIERTO.

No es cierto que el demandado el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, en el último año se ha dedicado a actividades perturbadoras en contra de la tranquila posesión, tales como obstaculizaciones al libre ingreso y egreso del predio, siembras sin autorización en los caminos de acceso del demandante necesarios para la debida explotación del fundo, fuera de cultivos en caminos para impedir el ingreso y egreso.

No es cierto, el camino que se encuentra en el predio número cinco (05) es un camino interno de propiedad del Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, como puede observarse en la ficha catastral y en el estudio técnico aportado donde se establece que se puede evidenciar que dicho camino es interno y que el propietario ha sembrado a lo largo de este matas de plátano lo cual por estar en su propiedad le puede dar el uso que el mejor quiera conveniente, de tal forma que este camino en ningún momento ha sido una servidumbre.

5. ES CIERTO.

Es cierto que el demandado el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA** no asistió a la audiencia de conciliación en equidad en el Municipio de Andes-Antioquia.

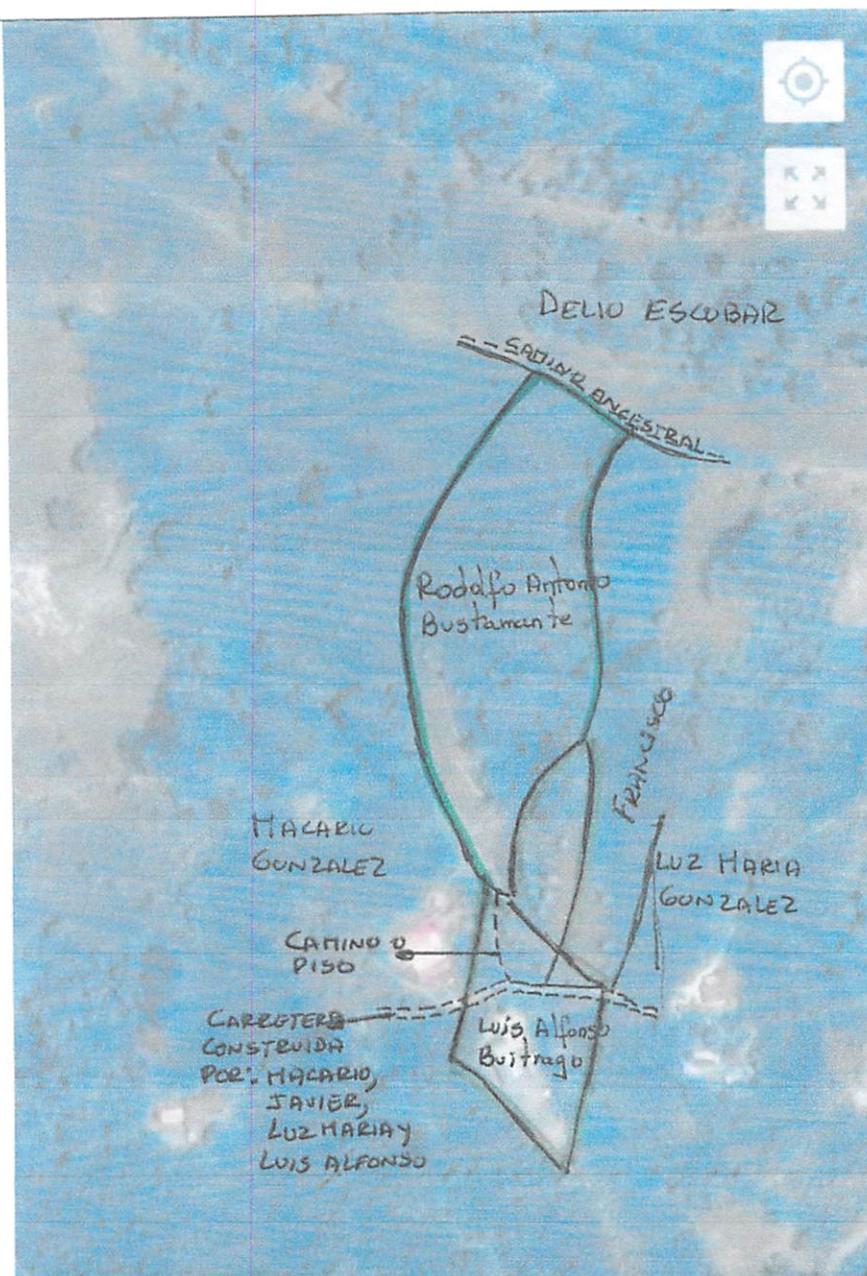
6. NO ES CIERTO.

El demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, no tiene pleno derecho de ingresar y egresar a su predio para la explotación agrícola y producción del mismo, por las siguientes razones:

a. Porque camino es interno y se encuentra dentro de la propiedad del Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA** en donde se puede se encuentra un café de aproximadamente 8 años, desvirtuando la existencia de una servidumbre,

b. Se pretende por parte del demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA** que se establezca una servidumbre de 2 metros no puede constituirse de esa manera ya que esta se encuentra entre un pequeño barranco y una cañada, por lo cual se deja claro que por ahí no ha existido nunca dicha servidumbre, que solo es un camino interno y que reitero no puede constituirse por las condiciones del terreno.

c. Como puede observarse en una foto aérea que se aporta, puede observarse que en la propiedad del Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA** es un lote sin ningún tipo de construcción y que el piso o camino existente en la propiedad del Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, este camino está cerca de una carretera, la cual no es carretera principal, es una carretera que anteriormente era un camino y que fue construida por los señores **JAVIER SERNA, MACARIO GONZALEZ, LUZ MARIA GONZALEZ Y LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, todos estos colindantes y que se encargan de darle mantenimiento a la misma, para que permanezca en buen estado.



7. PARCIALMENTE CIERTO.

Es cierto que el predio que adquirió el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, corresponde al inmueble que le vendió la Señora **DIANA MARIA RESTREPO CALLE** por liquidación de sociedad conyugal mediante escritura quinientos ochenta (580) del diez (10) de junio del dos mil diecisiete (2.017), inmueble que se encuentra ubicado en el predio cinco como puede observarse en la ficha catastral que se aporta y por ende este si se desprende de un predio de mayor extensión que es diferente al que es poseedor el demandado el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**.

El demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, no tiene derecho a utilizar la servidumbre de tránsito o camino que se encuentra en el predio del demandante ya que el inmueble que posee no hace parte o se desprende del predio mayor extensión del predio número cinco (05).

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

A. PRINCIPAL-ME OPONGO DEBE PROBARLA-

Debe probar que el demandado el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, se encuentra realizando actos constitutivos de perturbación o molestia a la tranquila

posesión que ejerce contra el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, ya que este tiene acceso a su propiedad por el camino ancestral San Pedro Arriba-La Pava San Pedro Abajo, Antioquia- que es el lindero que se enuncia en el numeral uno (1) de los hechos de la presente demanda " por la cabecera con predio de Delio Escobar Vélez ", que recupero el municipio mediante contrato de obra pública número CO-SPIF-025 del treinta (30) de diciembre del dos mil catorce (2.014) y del cual se anexa dicho documento.

2. ME OPONGO DEBE PROBARLA-

La advertencia que se advierte en el literal dos (2) de las pretensiones, con todo respeto es improcedente ya que el juzgado a la fecha no se ha pronunciado o se ha dado sentencia frente a la presente demanda, por lo tanto no se ha reconocido servidumbre legal la cual el demandante pudiera estar ejerciendo actos que perturben la misma.

3. ME OPONGO DEBE PROBARLA-

Que se condene al demandante en costas y agencias en derecho ya que la demanda va dirigida a que se reconozca que le demandado el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, se encuentra perturbando la propiedad sobre un camino que se encuentra interno en su propiedad y que puede evidenciarse con los certificados catastrales que el inmueble del demandante no se desprende del predio cero setenta y siete (077) como lo muestra el estudio presentado con la presentación de la demanda, y como lo afirman en la presentación de la demanda, sino que el predio el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, se desprende del predio cinco (05).

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE ACCEDER AL PASO

El camino que existe en la propiedad del Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, es una vía interna de la cual se desprende que este no tiene la obligación de otorgarla al demandante, su predio no se desprende del predio donde se accede a este acceso-

2. MALA FE DEL DEMANDANTE

Mala fe del demandante ya su acceso se encuentra por el camino ancestral, el cual fue habilitado en el año dos mil diecisiete y quiere obtener provecho de una carretera que fue construida por los colindantes los señores **JAVIER SERNA, MACARIO GONZALEZ, LUZ MARIA GONZALEZ Y LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, los cuales la construyeron y se encargan de su mantenimiento.

4. BUENA FE DE LA PARTE DEMANDADA.

El demandado no se encuentra vulnerando los derechos del demandante, no se ha dedicado a actividades perturbadoras en contra de la tranquila posesión, tales como obstaculizaciones al libre ingreso y egreso del predio, como lo afirma el demandante, es su predio y en el camino no se puede realizar las actuaciones que pretende el demandante ya que físicamente no son viables.

5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

No se presenta la obligación del demandante de otorgarle una servidumbre de paso o permiso de transitar, de ampliar el paso por su propiedad, su predio no se desprende del predio donde nace dicho paso, por lo tanto, no surge la obligación de generar dicha reclamación.

6. INEXISTENCIA DE CAPACIDAD DE SER PARTE

En vista que el predio del demandado tiene una via interna de la cual no se tiene la obligación de otorgarle el acceso al demandante, se entiende que el Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, no se encuentra realizando actos dedicado a actividades perturbadoras en contra de la tranquila posesión, tales como obstaculizaciones al libre ingreso y egreso del predio, no se genera la obligación de otorgar ningún paso al demandante, él tiene la vía que se encuentra en el camino ancestral. Para que el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, pueda acceder al camino debe pedir la autorización o compra del derecho de tránsito a los señores **JAVIER SERNA, MACARIO GONZALEZ, LUZ MARIA GONZALEZ Y LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, donde se inicia el paso para luego continuar en el predio del Señor **BUSTAMANTE** y llegar al predio del demandante. El predio del Señor **RODOLFO** no se halla destituido de comunicación con el camino público, porque tiene acceso por el camino ancestral.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

Ficha catastral cero cinco (05)

Ficha catastral cero setenta y siete (077)

Foto aérea de los predios ubicados en la Vereda San Pedro Arriba.

Estudio Técnico

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio de parte que formulare oportunamente al demandante el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE** en la fecha indicada por el despacho el cual podrá darse en forma verbal o por escrito el que será presentado oportunamente el cual se basará sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez citar a los señores **JORGE LUIS GONZALEZ GRAJALES** identificado con cedula número 15.524.011, teléfono 3148970219, **CARLOS MARIO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía 3.377.988, teléfono 3002612826, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

RATIFICACION DEL INFORME PERICIAL-

De acuerdo al artículo 228 del Código General del Proceso. Contradicción del dictamen, se solicita muy comedidamente que para el día en que se fije la fecha de audiencia de remite y juzgamiento, se sietes al perito **JOAQUIN FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, a la respectiva audiencia con el fin de realizar el interrogatorio bajo la gravedad de juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PERICIAL

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia
El demandante, Vereda la Pava-Corregimiento Santa Rita-Andes-Antioquia
El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado, la Carrera 51 Edificio San
Bernardo. Oficina 205 Andes-Antioquia-clamazuga@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA
CC. 43.281.999 Andes-Antioquia
T.P 104206 del C.S.J

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ANDES-ANTIOQUIA
E.S.D.

Demandante	Rodolfo Antonio Bustamante Cardona
Identificación	15.533.251
Demandado	La Pava Santa Rita Andes – Antioquia
Teléfono	3115203045
Correo Electrónico	No Tiene
Abogada	Claudia María Zuleta García
identificación	43.281.99 T.P 104206 C.S.J
Dirección	Carrera 51 Edificio San Bernardo Of. 205-Andes-Ant.
Correo Electrónico	Clamazuga@hotmail.com
Asunto	Contestación de Demanda
Referencia	Otorgamiento de poder
Radicado	2021-0003200
Fecha	18--02-2.021

El Señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA**, mayor y vecino del Municipio de Andes-Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número 3.378.644, domiciliado en la Pava Santa Rita Andes – Antioquia, correo electrónico no tiene, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA**, mayor y vecina de Andes-Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía número 43.281.999 de Andes y portador de la Tarjeta Profesional número 104206 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el Proceso de Cesación de Perturbación de la Posesión sobre un predio rural ubicado en la vereda La Pava del corregimiento de Santa Rita, área Rural del Municipio de Andes-Antioquia, sembrado en café y plátano, cuyos linderos son "por el pie con predio de Macario González, por la cabecera con predio de Delio Escobar Vélez y por el otro costado con Francisco González, por el otro costado con predio de Luis Alfonso Buitrago Serna, predio sin matrícula inmobiliaria, y de una extensión aproximada de una hectárea, adquirió por mi poderdante mediante escritura publica de venta quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de junio del dos mil diecisiete (2.017), celebrado con la Señora DIANA MARIA RESTREPO CALLE., instaurada por el Señor **RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA**, domiciliado en Andes-Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número 15.533.251, con radicado ~~2021-0003200~~ y se lleve desde su inicio hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en general con todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en especial las de recibir, firmar, transigir, suspender, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, recibir notificaciones, conciliar para que me asista en todas las diligencias establecidas en este proceso, para nombrar dependiente judicial, recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y poder para reclamar títulos expedidos, por el juzgado, recibir dineros y en general todas aquellas que se requieran para disposición del derecho en litigio.

Luis Alfonso Buitrago S

LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA

CC 3378644

Acepto,

Claudia

CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA

CC. 43.281.999

TP. 104206 C.S.J

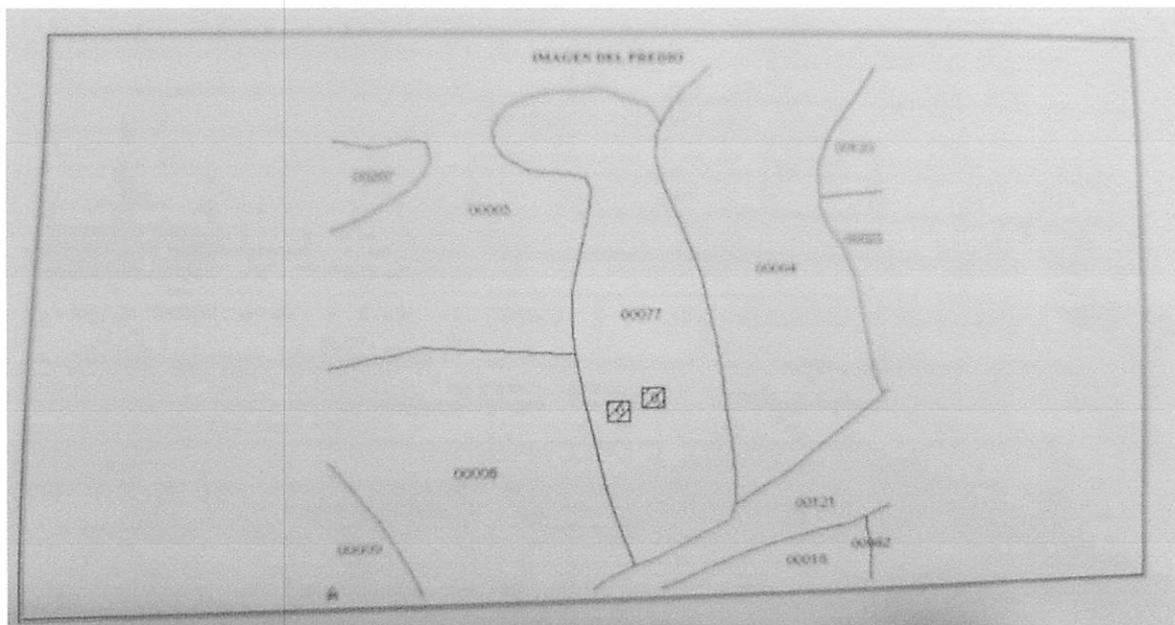
72

INFORME TÉCNICO DE VISITA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA (05)
MUNICIPIO: ANDES (034)
VEREDA: SAN PEDRO ARRIBA (0044)
PREDIO: 00077
CEDULA CATASTRAL: 0342005000004400077000000000
NPN: 050340005000000440077000000000
DIRECCION: Sin Direction
MATRICULA: 004-19651
PROPIETARIO: EMILIO BOLIVAR BUSTAMANTE código 34-2114627

Luego de realizada la visita por el técnico Profesional con resolución número 003515/97, el Señor JOHN DIRNEY FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.533.200, a la propiedad del señor LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA, la cual se encuentra incluida dentro del predio identificado con la cédula catastral 0342005000004400077000000000 (NPN 050340005000000440077000000000), para verificar la presunta perturbación que el señor BUITRAGO SERNA está causando al señor RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA, donde se argumenta de la existencia de una posible servidumbre que atraviesa una parte del el predio del señor BUITRAGO SERNA

Se realizó la visita ocular al predio 00077 de la Vereda san Pedro Arriba (0044) que en la base de datos de Catastro figura a nombre del señor EMILIO BOLIVAR BUSTAMANTE identificado con el código 34-2114627, predio en el cual se encuentra ubicada la propiedad del señor LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA, en el cual se puede observar que existe un camino o piso interno dentro de esta propiedad y que comunica en un pequeño trayecto con la propiedad del señor Rodolfo Antonio Bustamante Cardona, y que en su mayoría es utilizado para ir a la toma del agua que surte la casa del señor BUITRAGO, se puede evidenciar que dicho camino es interno y que el propietario ha sembrado a lo largo de este matas de plátano lo cual por estar en su propiedad le puede dar el uso que el mejor quiera conveniente, de tal forma que este camino en ningún momento ha sido una servidumbre.



Los linderos de la propiedad que se encuentra en el predio setenta y siete (77) son los siguientes: "Por el pie con predio de Benjamín González, por un costado con Luz Maria González, por la cabecera con predio de Francisco González, por el otro

costado con Diana Maria Restrepo Calle" Consta con un área de siete mil quinientos metros cuadrados (7500 mts²)

Se recorrió el camino existente dentro de la propiedad del señor Buitrago en donde se puede observar que existe café de aproximadamente 8 años, lo cual se desvirtúa que por acá exista una servidumbre, además se pretende por parte del señor BUSTAMANTE CARDONA que se establezca una servidumbre de 2 metros en donde no existe esa posibilidad ya que este piso o camino está entre un pequeño barranco y una cañada, por lo cual se deja claro que por ahí no ha existido nunca dicha servidumbre, que solo es un camino interno de la propiedad del señor BUITRAGO SERNA.

Además se pudo verificar que la propiedad del señor BUSTAMANTE CARDONA es un lote sin ningún tipo de construcción y que el piso o camino existente en la propiedad del señor BUITRAGO está cerca de una carretera, la cual no es carretera principal como se dice en el informe del perito, sino que es una carretera que anteriormente era un camino y que fue construida por los señores JAVIER SERNA, MACARIO GONZALEZ, LUZ MARIA GONZALEZ Y LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA, para uso de estas propiedades y que esa carretera si es una servidumbre solo de estas personas y no una carretera o vía principal como se esta argumentando.

Se realizó estudio técnico a las propiedades de los señores LUIS ALFONSO BUITRAGO SERNA y de RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA, en donde se puede evidenciar que ambos propietarios son poseedores, que no figuran en la base de datos de catastro, que la propiedad del señor BUITRAGO SERNA se encuentra incluida dentro del predio 00077, Vereda San Pedro arriba (0044) del corregimiento de Santa Rita (005), que dicho predio figura a nombre del señor EMILIO BOLIVAR BUSTAMANTE y que no posee antecedentes registrales y que la propiedad del señor BUSTAMANTE CARDONA se encuentra incluida dentro del predio 00005, Vereda San Pedro Arriba (0044) del corregimiento de Santa Rita (005), dicho predio figura a nombre del señor FRANCISCO BOLIVAR VELASQUEZ y que tampoco presenta antecedentes registrales, ambos predios no poseen información jurídica, figuran como predios por posesión.

Verificando la situación de estas dos propiedades del señor BUITRAGO SERNA y del señor BUSTAMANTE CARDONA, se puede evidenciar que en ningún momento la propiedad del señor BUSTAMANTE, no hace parte del predio de mayor extensión (predio 00077, Vereda San Pedro Arriba (0044) del corregimiento de Santa Rita (005), en donde se encuentra el piso o camino interno, por lo que el señor BUITRAGO SERNA no se encuentra obligado a darle paso por su propiedad y como se pudo verificar la propiedad del señor BUSTAMANTE se desprende de otro predio diferente al que está demandando (predio 00005, Vereda San Pedro Arriba (0044) del corregimiento de Santa Rita (005)), de esta forma no se puede decir que en la propiedad del señor BUSTAMANTE CARDONA hubiera sido segregado de un predio de mayor extensión de propiedad del señor BUITRAGO SERNA.

INDICES DEL PREDIO

Los linderos de la propiedad que se encuentra en el predio cinco (05) son los siguientes: "Por el pie con predio de Macario Gonzalez, por la cabecera con predio de Delio Escoabar Velez, por el otro costado con Francisco Gonzalez y por el otro costado con Luis Alfonso Buitrago Serna", consta de una área de una (1) hectárea.

Por todo lo analizado con anterioridad se puede concluir:

Que en la propiedad del señor BUITRAGO SERNA, solo existe un piso o camino, que en ningún momento ha existido algún tipo de servidumbre.

Que la propiedad del señor BUSTAMANTE CARDONA, en ningún momento se segrega del predio de mayor extensión donde tiene la propiedad el señor BUITRAGO SERNA (predio 00077, Vereda san Pedro Arriba (0044)) y que realmente hace parte del predio 00005, Vereda San Pedro arriba (0044).

Que el piso o camino existente por la propiedad del señor BUITRAGO SERNA es interno dentro de su propiedad y que le puede dar el uso que crea conveniente.

Que el camino no comunica con la carretera principal, solo llega hasta una carretera que fue construida por cuatro propietarios para servirse ellos de esta vía.

Que el señor RODOLFO ANTONIO BUSTAMANTE CARDONA, pretende aprovecharse de este camino como lo expresan en el informe porque le queda de fácil acceso no porque en realidad sea una servidumbre.

JOHN D. FERNANDEZ
Técnico Profesional
Delineante de Ingeniería y Arquitectura
Res. 1003505/97

JAIME DIEGO RUIZ ACEVEDO
REGITRO NACIONAL DE AVALUADOR 3396
CEDULA DE CIUDADANIA 71.616.330
TARJETA PROFESIONAL 94907

REGISTROS FOTOGRAFICOS





SUPUESTA CARRETERA PRINCIPAL, CONSTRUIDA POR CUATRO
PROPIETARIOS PARA SERVIRSE ELLOS DE ESTA VIA



78

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

TIPO: INDUSTRIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: BENEFICIADEROS PUNTOS: 24 ÁREA: 15,75(m²) TOTAL DE PISOS: 1
 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 18 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

4. COCINA

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 8 ÁREA: 8,96(m²) TOTAL DE PISOS: 1
 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 11 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: MADERA, TAPIA MUROS: BAHAREQUE,ADOBE, TAPIA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 2,5102 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 0342005000004400121 , NPN: 050340005000000440121000000000 ESTE - 0342005000004400004 , NPN: 050340005000000440004000000000 NORTE - 0342005000004400005 , NPN: 050340005000000440005000000000 OESTE - 0342005000004400005 , NPN: 050340005000000440005000000000 OESTE - 0342005000004400008 , NPN: 050340005000000440008000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
186-I-A-4		1:10000	2006



77

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 12/04/2021".

FICHA PREDIAL N°:1014273											
MUNICIPIO:ANDES				CORREGIMIENTO: SANTA RITA							
BARRIO: 000				VEREDA: SAN PEDRO ARRIBA							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: S.D.											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
034	2	005	000	0044	00077	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	034	00	05	00	00	0044	0077	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: POSESIÓN		MODELO REGISTRAL: N/D		CÍRCULO - MATRÍCULA: N/D - N/D		MATRICULA MADRE: N/D					
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO				
1	EMILIO BOLIVAR BUSTAMANTE				34-2114627	CODIGO ASIGNADO	100%				
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						
1	0	DESCONOCIDO	NOTARIA	ANTIOQUIA	ANDES						
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 11 ÁREA: 32,61(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 25 % CONSTRUIDO: 100											
1. ESTRUCTURA											
ARMAZON: MADERA, TAPIA MUROS: BAHAREQUE,ADOBE, TAPIA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.											
2. ACABADOS PRINCIPALES											

79

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS :

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

TIPO: INDUSTRIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: BENEFICIADEROS PUNTOS: 24 ÁREA: 15,75(m²) TOTAL DE PISOS: 1
 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 18 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

4. COCINA

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN: .

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS :

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 8 ÁREA: 8,96(m²) TOTAL DE PISOS: 1
 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 11 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: MADERA, TAPIA MUROS: BAHAREQUE,ADOBE, TAPIA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS :

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 2,5102 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 034200500004400121 , NPN: 0503400050000044012100000000 ESTE - 034200500004400004 , NPN: 0503400050000044000400000000 NORTE - 034200500004400005 , NPN: 0503400050000044000500000000 OESTE - 034200500004400005 , NPN: 0503400050000044000500000000 OESTE - 034200500004400008 , NPN: 0503400050000044000800000000

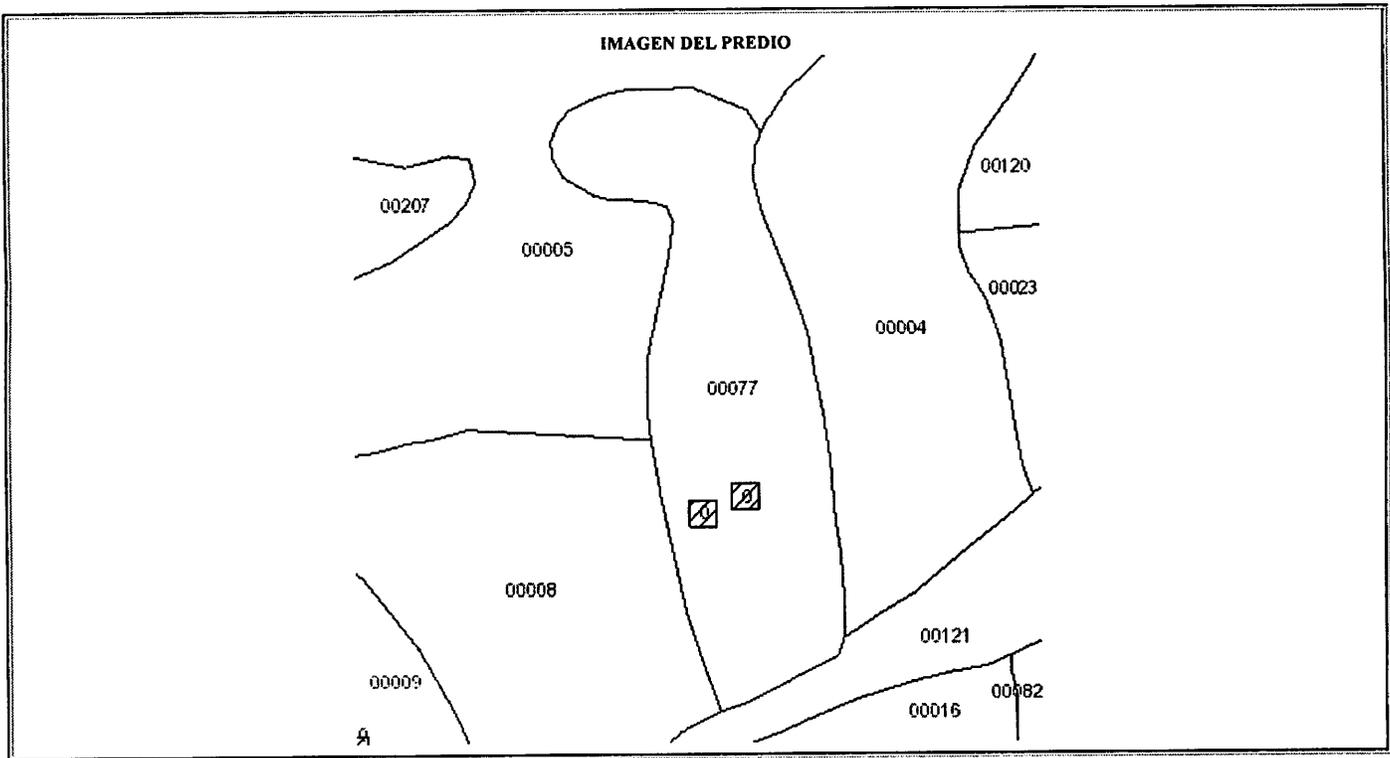
INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
186-I-A-4		1:10000	2006

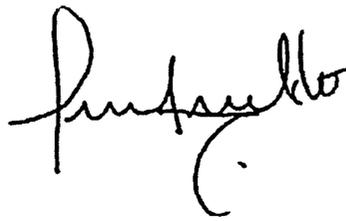
80

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA					
Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE	16N	910	2006		1:5000
VIGENCIA: 2021 VALOR TERRENO: \$ 3.309.525 VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 2.449.994 AVALÚO: \$ 5.759.519					
ZONAS FÍSICAS					
Sector	Codigo Zona			Area	
RURAL	341			2,5102 ha	
ZONAS GEOECONÓMICAS					
Sector	Codigo Zona			Area	
RURAL	312			2,5102 ha	

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"



Valido por 30 días a partir de la fecha. 12/04/2021 hasta 12/05/2021



JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE
Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

Certificado Nro:252180.

05

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 30/03/2021".

FICHA PREDIAL N°:1014200											
MUNICIPIO:ANDES				CORREGIMIENTO: SANTA RITA							
BARRIO: 000				VEREDA: SAN PEDRO ARRIBA							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: S.D.											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
034	2	005	000	0044	00005	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	034	00	05	00	00	0044	0005	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: POSESIÓN			MODELO REGISTRAL: N/D			CÍRCULO - MATRÍCULA: N/D - N/D			MATRICULA MADRE: N/D		
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO			% DERECHO	
1	FRANCISCO BOLIVAR VELASQUEZ					34-2114611	CODIGO ASIGNADO			100%	
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				
1	0	DESCONOCIDO	NOTARIA			ANTIOQUIA	ANDES				
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 20 ÁREA: 36,4(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 27 % CONSTRUIDO: 100											
1. ESTRUCTURA											
ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.											

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR
CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: MALO.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 23 ÁREA: 38,4(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 27 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: MALO.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR
CONSERVACIÓN: MALO.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS : .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN: .

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 7,5331 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 0342005000004400008 , NPN: 050340005000000440008000000000 SUR - 0342005000004400009 , NPN: 050340005000000440009000000000 ESTE - 0342005000004400004 , NPN: 050340005000000440004000000000 ESTE - 0342005000004400077 , NPN: 050340005000000440077000000000 NORTE - 0342005000003500124 OESTE - 0342005000004400006 , NPN: 050340005000000440006000000000 OESTE - 0342005000004400007 OESTE - 0342005000004400134 , NPN: 050340005000000440134000000000 OESTE - 0342005000004400162 , NPN: 050340005000000440162000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
186-I-A-4		1:10000	2006

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE	16N	910	2006		1:5000

VIGENCIA: 2021

VALOR TERRENO: \$ 9.475.005

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 4.667.225

AVALÚO: \$ 14.142.230

83

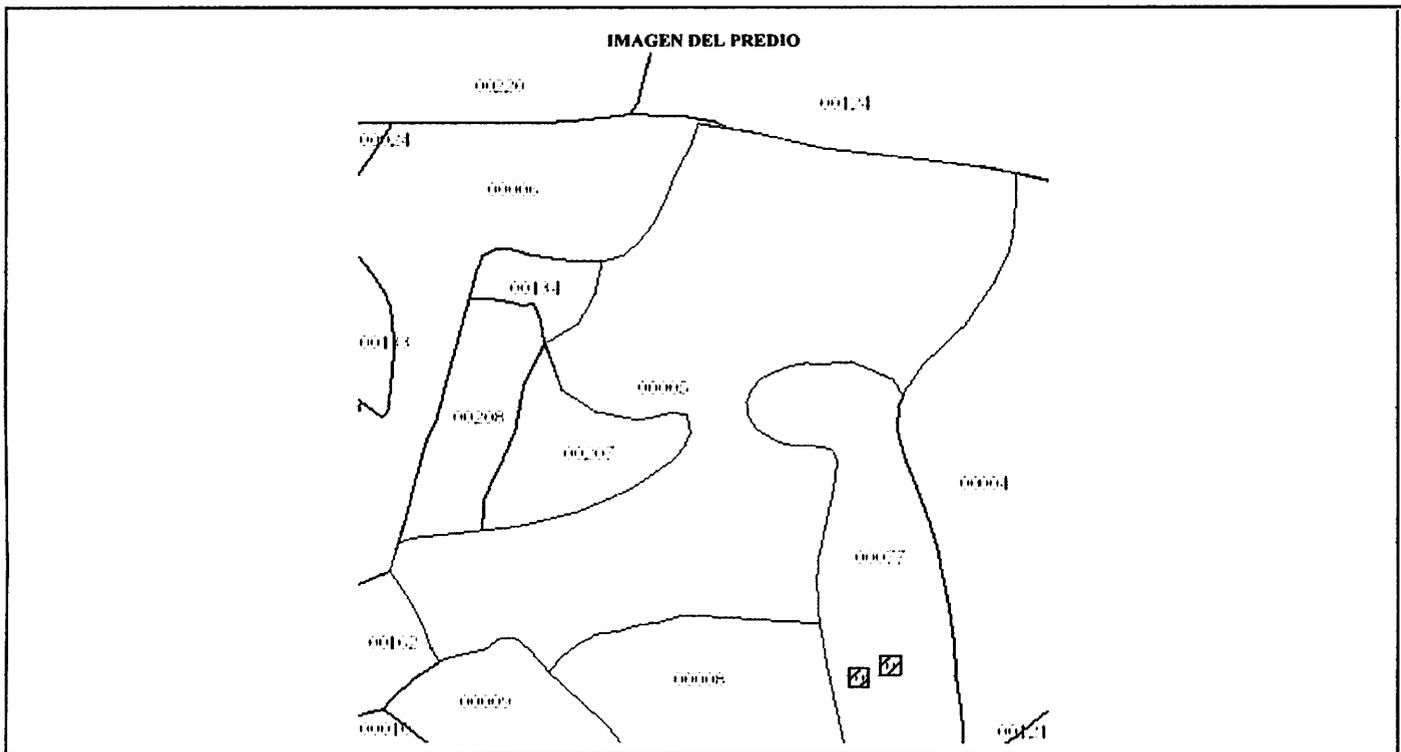
ZONAS FÍSICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	341	7,0811 ha
RURAL	335	0,452 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Arca
RURAL	312	7,0811 ha
RURAL	310	0,452 ha

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"



Valido por 30 dias a partir de la fecha. 30/03/2021 hasta 29/04/2021

JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE

84

Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº CO-SPIF-025 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONTRATO DE OBRA NRO:	CO-SPIF-025 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANDES
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	JOHNNY ALBERTO VERGARA OROZCO
CEDELA:	71.274.165
OBJETO:	RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL SAN PEDRO ARRIBA- LA PAVA-SAN PEDRO ABAJO-ANDES, ANTIOQUIA
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$99.931.760)
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: JUAN GUILLERMO CORREA MEJIA, con cédula 3.377.414, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Física (E), autorizado para contratar mediante Decreto N° 140 del 10 de Septiembre de 2013, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, JOHNNY ALBERTO VERGARA OROZCO, con cedula 71.274.165, y que en adelante, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- A) Que mediante Resolución 2315 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, el Municipio de Andes ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014, cuyo objeto es: "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL SAN PEDRO ARRIBA- LA PAVA-SAN PEDRO ABAJO-ANDES, ANTIOQUIA".
- B) Que el día 18 de Diciembre de 2014 a las 2:00 p.m., en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Andes, se procedió al cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014, presentando propuestas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones los proponentes: 1. JOHNNY ALBERTO VERGARA OROZCO, con C.C. 71.274.165. 2. CORPORACION GLOBAL DE COLOMBIA "CGCOL", identificado con Nit. 811.042.721-4.
- C) Que se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP el informe de evaluación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014, de conformidad con los criterios habilitantes y de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
- D) Que mediante Resolución N° 2583 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, se adjudicó el contrato derivado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014, a la propuesta presentada por JOHNNY ALBERTO VERGARA OROZCO, con C.C. 71.274.165, por cumplir con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y por ser el único oferente habilitado y haber presentado una oferta económica por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$99.931.760), incluido IVA, cifra que se ajusta al presupuesto oficial

CONTRATO DE OBRA - Pág. 1



establecido. E) Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas Constitucionales y Legales. F) Que se elaboraron los estudios respectivos, previa determinación de la conveniencia y oportunidad del respectivo contrato, cuyo valor se ajusta al presupuesto del Municipio y a la lista de apropiaciones para la vigencia fiscal 2014.

De acuerdo con estas consideraciones, el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL SAN PEDRO ARRIBA- LA PAVA-SAN PEDRO ABAJO-ANDES, ANTIOQUIA". Según especificaciones técnicas elaboradas; discriminadas, y detalladas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Andes en los estudios previos y el pliego definitivo de condiciones del proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: El alcance del presente objeto incorpora y se extiende a las especificaciones técnicas y jurídicas señaladas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014, la cual también hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Las condiciones técnicas requeridas para este contrato deben ejecutarse de acuerdo con los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SPIF-SA021-2014 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$99.931.760), conforme a la propuesta presentada por el contratista. Dicha suma incluye IVA, si hubiere lugar y el A.U (Administración y Utilidades). **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Andes pagará el valor del presente contrato, por medio de actas de avance de ejecución de obra, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o Supervisor designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física. En forma previa a la cuenta de cobro, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

PARAGRAFO: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa solicitud del contratista, el Municipio de Andes entregará un anticipo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por La Supervisión del contrato en forma previa a su desembolso. Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una póliza de correcto manejo e inversión del anticipo con una compañía de seguros que opere en Colombia, a favor del Municipio de Andes, por el valor total del anticipo, la cual garantizará que el manejo del dinero entregado al contratista como anticipo sea

CONTRATO DE OBRA - Pág. 2



destinado adecuadamente. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos previos indispensables para la entrega del mismo. La cuota de amortización del anticipo, se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El municipio de Andes a través de La Supervisión revisará, y aprobará los programas de inversión del anticipo y su ejecución. **SEXTA: GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Andes en una compañía de seguros legalmente establecida en el País, una póliza única que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c) Calidad y estabilidad de las obras:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V., con una vigencia igual a su plazo y tres (3) meses más. **e) Correcto manejo e inversión del anticipo:** si el contratista solicita el anticipo, debe constituir una garantía por el 100% del valor entregado a título de anticipo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres meses más. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE O MUNICIPIO, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y de la respectiva propuesta, especialmente a : 1) Ejecutar para el CONTRATANTE O MUNICIPIO con personal suficiente, Idóneo, calificado y contratado por su cuenta y riesgo, la obra enunciada en la cláusula primera del presente contrato, por los precios, cantidades y demás especificaciones que se indican en el presupuesto general para ejecutar las obras objeto de contrato, en un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la obra, previa la aprobación de la garantías exigidas. 2) Utilizar materiales de primera calidad y de las mismas especificaciones ofrecidas en la propuesta para la correcta ejecución de la obra contratada y el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Responder por los daños ocasionados a las instalaciones, con motivo de la obra objeto del presente contrato. 4) Costear por cuenta propia, los materiales, herramientas, equipo y mano de obra necesaria para la ejecución de la obra, así como el transporte de los materiales. 5) Actuar como verdadero empleador ante sus trabajadores y hacerse responsable de todo derecho que la relación laboral genere a favor de los trabajadores contratados. 6) Tener afiliado al personal contratado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 7) Entregar al CONTRATANTE O MUNICIPIO las obras objeto del presente contrato a entera satisfacción, mediante las respectivas actas de recibido de las mismas. 8) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 9) Asumir la responsabilidad total por la protección de las obras desde el comienzo hasta su

CONTRATO DE OBRA - Pág. 3



recibido a satisfacción, lo mismo que responder por cualquier pérdida o daño que ocurra en las mismas, evento en el cual deberá responder a su costa la parte de obra o material perdido. 10) Presentar ante el Supervisor de la obra la respectiva factura y/o cuenta de cobro para su aprobación, acompañada de informe sobre avance de las obras, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que emplee para la realización de las obras contratadas y los seguros obligatorios de los equipos a utilizar durante la ejecución de los trabajos encomendados. 11) Seguir las recomendaciones del Supervisor de la obra. **PARAGRAFO:** El CONTRATANTE O MUNICIPIO se reserva el derecho a exigir el reemplazo del personal que a su juicio no reúna los requisitos suficientes para garantizar la calidad del trabajo, sin que por esto exima al contratista de cumplir con las disposiciones laborales vigentes. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Recibir la obra objeto del presente contrato y suscribir el acta respectiva por intermedio del Supervisor del mismo, si reúne las especificaciones y características indicadas en la propuesta. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta. 3) Liquidar el contrato una vez se entreguen las obras a entera satisfacción de la Entidad contratante. 4) Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), afiliación a una ARL, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La entidad ejercerá los derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones o normas que la modifiquen o desarrollen en lo tocante con la vigencia 2014 y sucesivamente, con relación específica a la calidad de contrato aquí solemnizado; y particularmente la entidad exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará, si fuere el caso, las indemnizaciones correspondientes. **NOVENA: SUPERVISION - VIGILANCIA Y CONTROL.** Será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Física Municipal o una persona designada por éste, quien cumplirá las siguientes funciones: 1- Vigilar la ejecución del contrato y tomar las decisiones necesarias para su correcto y oportuno cumplimiento. 2- Revisar que el objeto del contrato se cumpla de acuerdo a las especificaciones del mismo, haciendo las observaciones que considere pertinentes y ordenando los cambios que deban efectuarse. 3- Verificar que la calidad de las obras y de los bienes suministrados sea óptima. 4- Expedir oportunamente la constancia de recibido a satisfacción para efectos del pago al CONTRATISTA. 5- Verificar que el CONTRATISTA cancele oportunamente los aportes a los que está obligado por concepto de salud, pensión, ARL, y demás obligaciones parafiscales de sus empleados. 6- Presentar informe sobre el desarrollo de su gestión como supervisor, una vez ejecutado el contrato. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato estarán a cargo de los códigos presupuestales: 642050 0101, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1852 y Registro Presupuestal N° 2112, del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Andes. **DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es

CONTRATO DE OBRA - Pág. 4